

Exp. nº 174/2020

AGS

VISTA La finalización de la situación extraordinaria creada por la expansión de la epidemia del coronavirus y su incidencia en la convocatoria de elecciones al cargo de Rector de esta Universidad Politécnica de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 de febrero de 2020 se convocaron las elecciones a Rector de la UPM en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa del Claustro de 4 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. En pleno proceso electoral la Comunidad de Madrid, mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo) adoptó medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, decidiendo *"en el ámbito docente: la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"*

TERCERO. Mediante Resolución Rectoral de 12 de marzo 2020, el Rector en calidad de Presidente de la Mesa del Claustro y en ejecución del Acuerdo de dicho órgano adoptado el 12 de marzo 2020, resolvió suspender el proceso electoral de elecciones a Rector, ante la situación extraordinaria creada por el COVID-19, en los siguientes términos

"Suspender el proceso electoral de Elecciones a Rector convocado por la Mesa del Claustro Universitario el 17 de febrero de 2020, una vez proclamados definitivamente el día 12 de marzo de 2020 los candidatos presentados, hasta el alzamiento de las medidas de prevención acordadas por la Comunidad de Madrid con ocasión de la normalización de la situación derivada de la propagación del COVID-19, a fin de:

PRIMERO. Garantizar los principios básicos de los sujetos titulares de los derechos de sufragio activo y pasivo y el principio de seguridad jurídica.

SEGUNDO. Asegurar que los candidatos puedan hacer valer sus propuestas ante los electores para que éstos puedan ejercer libremente su derecho de participación.

Tan pronto se produzca el levantamiento de las medidas anteriormente mencionadas, la Mesa del Claustro Universitario dará traslado a la Comisión Electoral Central para que, en el ejercicio de su competencia, adapte el Calendario Electoral en las fases en que proceda".

CUARTO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue prorrogado hasta en seis ocasiones, finalizando la última prórroga el 21 de junio de 2020

QUINTO. Con fecha 22 de junio de 2020, fue remitida por la Sra. Secretaria General, en nombre del Sr. Rector, Presidente de la Mesa del Claustro, convocatoria de la sesión ordinaria de la Mesa del Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid, para la sesión del 30 de junio de 2020, con el siguiente, Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas el 11 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020.
2. Informe del Sr. Rector.
3. Procesos Electorales UPM.
4. Ruegos y preguntas.

SEXTO. La Mesa del Claustro Universitario reunida en sesión ordinaria el 30 de junio de 2020 y, con la asistencia de sus miembros excepto el representante de los alumnos y el Sr. Rector que se ausentó en el Punto 3º aludiendo a su carácter de candidato, adoptó válidamente, por unanimidad de los presentes, el acuerdo que figura en la parte dispositiva de la presente Resolución.

VISTOS la Constitución Española; la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; el Reglamento Electoral de la UPM, aprobado por el Claustro Universitario de la UPM en su sesión del 11 de diciembre de 2014, modificado parcialmente en su sesión de 23 de abril de 2019 y demás normativa de pertinente y general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente para la ejecución del acuerdo de la Mesa del Claustro adoptado el 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en su condición de Presidente de la Mesa del Claustro, de acuerdo con el art. 52 del Reglamento Electoral General.

SEGUNDO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, estableciendo en su artículo 9, las siguientes Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación:

1. *Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*
2. *Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.*

Dicho estado de alarma ha sido prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 25 de abril y 514/2020, de 8 de mayo, 537/2020, de 22 de mayo.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 estableció, en su art. 2 su extensión las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha de su finalización.

TERCERO: El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9 establece:

“Artículo 9. Centros docentes Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio

CUARTO. Corresponde a la Comisión Electoral Central la organización y administración del proceso electoral de acuerdo con los artículos 10 y 50 del Reglamento Electoral y efectuada por dicha comisión la proclamación definitiva de candidatos de conformidad con los artículos 21.6 y 54 de dicho Reglamento, procederá a partir de este momento a continuar el procedimiento electoral a Rector. en los términos señalados en los artículos 55 a 58 del citado Reglamento y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en los artículos 63 y 64 de los Estatutos de la UPM, debiendo respetarse los periodos inhábiles en los que no podrán coincidir las elecciones.

VISTA la propuesta de este Gabinete de Asesoría Jurídica,

EL RECTOR, COMO PRESIDENTE DE LA MESA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, en uso de sus facultades y ante esta situación extraordinaria, en ejecución del Acuerdo de la Mesa del Claustro, que se transcribe a continuación y en sus propios términos, **RESUELVE:**

"Reanudar el proceso electoral suspendido temporalmente por Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2020, trasladando a la Comisión Electoral Central, en el ejercicio de su competencia, la adaptación del Calendario Electoral en las fases en que proceda"

De la presente Resolución se dará traslado a la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid, a los efectos oportunos y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, 6 de julio de 2020

El Rector en su calidad de
Presidente de la Mesa del Claustro

Guillermo Cisneros Pérez